



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
N°. 091 18

CONTRATISTA: **MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S**
NIT: **819.006.966-8**
OBJETO: **SERVICIOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL PARA ACUAVALLE S.A.- E.S.P**
VALOR: **CIENTO VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$ 121.280.754,00) INCLUIDO IVA.**
PLAZO: **SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**
FECHA: 10 AGO 2018

De una parte, **GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (V), identificado con cédula de ciudadanía No.6.427.524 expedida en Riofrio (V), quien obra en su condición de Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultada para contratar de conformidad con lo señalado en el Artículo 40 de los Estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Acuerdo N°.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para los efectos del documento es **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y de otra, **CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ URIBE**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 42.102.540, expedida en Pereira (R), quien actúa en nombre y representación en su calidad de Representante legal de la Empresa **MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S**, Nit, **819.006.966-8**, empresa debidamente constituida, denominada inicialmente como Media Commerce Partners Ltda, mediante Escritura Pública No. 1.184 del 11 de Junio de 2004, otorgada en la Notaria 2 de Santa Marta (Magdalena), inscrita el 10 de Febrero de 2012 bajo el número 01606146 del Libro IX, mediante Escritura Pública No. 205 del 31 de Enero de 2005, otorgada en la Notaria 3 de Barranquilla, la empresa se denomina Media Commerce Partners S.A. de conformidad al cambio de razón social; actualmente



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
Nº. 091/14-18

mediante acta No. 26 de la Asamblea de Accionistas del 01 de Noviembre de 2011, inscrita el 10 de Febrero de 2012, bajo el número 01606234 del Libro IX, La Sociedad se transformo de Sociedad Anonimia a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S. y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y, en lo específico estipulado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes: **CONSIDERACIONES:** **1. Que** ACUAVALLE S.A. – E.S.P. identifica la necesidad de prepararse y brindar confianza en la continuidad de servicios tecnológicos para la atención de sus funciones en forma oportuna y eficaz; teniendo en cuenta que la tecnología y la infraestructura de información se convierten en un pilar importante y eje central para la operación, toma de decisiones y logro de estrategias. Para ello se debe implementar una infraestructura tecnológica (hardware, software y servicios) con el fin de que pueda cumplir cabalmente con las funciones encomendadas apoyada en servicios informáticos ágiles y oportunos, así como también, que le permita alinearse a las diferentes fases del programa Gobierno en Línea, la implementación de los sistemas de información y comunicaciones (Ley de TIC's), entre otros servicios. **2) Que** en este sentido, se hace necesario contar con servicios tecnológicos que permitan brindar confianza en la continuidad y seguridad de la información, por lo cual se requiere contratar los servicios de seguridad perimetral de manera tal que permita salvaguardar la información crítica y ayudar a asegurar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la ley. **3. Que** dentro del Plan para la operación, mantenimiento y control de los sistemas de información y comunicaciones para la vigencia 2018 se encuentran previstos los servicios de soporte y mantenimiento a la infraestructura tecnológica que incluye los servicios de seguridad informática que soportan la infraestructura tecnológica de la Entidad, de esta manera se garantiza la operación rutinaria de los mismos. **4. Que** la Dirección de Planeación Corporativa elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación con fecha 14 de junio de 2018, señalando que la modalidad de contratación es la Solicitud Privada de una Sola Oferta, regulada por el artículo 26 del Acuerdo No. 001 de 2017. **5. Que** el Gerente envió solicitud privada de Una Sola Oferta con fecha 23 de julio de 2018 a la empresa MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S. **6. Que** dentro del término estipulado la empresa MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S. presento su propuesta con todos sus anexos **7. Que** el director de Planeación Corporativa hizo la verificación de las condiciones técnicas y económicas de la oferta presentada por la firma MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S, la cual cumple con los requisitos exigidos. **8. Que** el día 06 de agosto de 2018 la Dirección Jurídica realiza la verificación de documentos de la



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nº. **091 18**

propuesta presentada por la firma MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A, los cuales se encuentran ajustados a la invitación privada. 9. Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONTRATISTA** se obliga a prestar a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por sus propios medios, con plena autonomía técnica, financiera, administrativa, directiva, y con sujeción a las licencias concedidas por el Ministerio de Comunicaciones, los servicios de **“SERVICIOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL ”** **PARAGRAFO:** La ejecución de este contrato se registrá y cumplirá con las especificaciones, metodología, alcance y demás condiciones establecidas por **EL CONTRATISTA** en su propuesta técnico económica y garantiza que satisfacen las especificaciones técnicas de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** y cumple con los demás detalles, características y requisitos exigidos en el documento de Solicitud Privada de Una Sola Oferta, que forma parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** Proveer un sistema de seguridad perimetral para ciberdefensa contra ciberataques, en la que se incluya una solución de un sistema de seguridad lógica para la entidad, en el cual se establecen las medidas y procedimientos que se requieran para la prevención, detección y recuperación de la información empresarial . **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- 1- DEL CONTRATISTA:** 1) Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: **a)** suministrar personal idóneo en el número y disponibilidad requerido para la prestación del servicio. **b)** Presentar informes en cualquier medio (Escrito, Oral, Medios electrónicos) de la solución dada al o los requerimientos planteados por **ACUAVALLE S.A. - E.S.P.** **c)** prestar el servicio siguiendo un procedimiento competente y cuidadoso de acuerdo con los patrones profesionales estandarizados. **d)** no efectuar cambios ni modificaciones en los anexos, memorandos, etc. que son parte del contrato, salvo aprobación escrita de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**; **e)** Afiliar y acreditar la afiliación del personal que ocupe por razón del contrato para cubrir todos los riesgos a una EPS, IPS, y ARL de acuerdo con la Ley, lo mismo que al pago de aportes parafiscales y Caja de Compensación Familiar según normas vigentes; **f)** separar de la ejecución del contrato, aquel personal que **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** considere conveniente retirar cualquiera que sea la causa que origine la petición del retiro. **g)** responder por la culpa de sus agentes y dependientes de acuerdo con la ley; **h)** Mantener a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** libre de cualquier reclamo o acción que se origine respecto de las relaciones laborales que se establezcan entre **EL CONTRATISTA** y el personal designado para la ejecución del contrato. **i)** El contratista debe asumir los costos asociados a la ejecución y legalización del contrato respectivo, entre los que se incluye las pólizas de seguros, publicaciones e impuestos. **j)** designar un único coordinador del contrato con **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, quién estará



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
N°. 091-1-181

autorizado para procurarse en nombre del CONTRATISTA, los medios, equipos y herramientas que requiera para la prestación efectiva y eficiente del servicio. **k)** Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. **l)** Suscribir el Acta de iniciación del contrato con el Supervisor del mismo. **o.** Las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato. **m)** Diligenciar y suscribir el acuerdo de confidencialidad, que hace parte integral del contrato. **n)** Prestar los servicios especializados seguridad perimetral de acuerdo a los pliegos, el alcance, adendas, propuesta, y acta de negociación, de forma que se garantice el funcionamiento de la plataforma frente a las demandas de utilización generadas por los usuarios. **o)** Garantizar los niveles mínimos de servicio requeridos por ACUAVALLE S.A. – E.S.P. en cuanto a disponibilidad de la infraestructura contratada y en cuanto a los servicios de soporte técnico, asesoría y apoyo, para el buen funcionamiento de la plataforma tecnológica contemplada en los servicios. **p)** Proveer las herramientas de monitoreo para cada uno de los componentes del servicio y entregar informes mensuales sobre la disponibilidad del servicio y todos sus componentes, utilización de los recursos, las variables monitoreadas, y realizar las recomendaciones que sean del caso. **q)** Proveer la ampliación de capacidad de los servicios por demanda de la ACUAVALLE S.A. – E.S.P. **r)** Realizar la instalación, configuración, puesta en funcionamiento y mantenimiento de los servicios contratados. **s)** Atender las solicitudes y demandas referentes al servicio contratado en horario 7x24x365. **t)** Brindar capacitación a las personas designadas por ACUAVALLE S.A. – E.S.P. en las herramientas de monitoreo utilizadas, la interpretación de la información de los reportes y cualquier otra que se requiera relacionada con los servicios contratados. **u)** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato y contenidas en la propuesta . **2-DE ACUAVALLE S.A. E.S.P** **a)** Pagar el precio en la forma y plazos acordados. **b)** Informar al **CONTRATISTA** cualquier irregularidad u observación que se genere en la prestación de los servicios contratados. **c)** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. Adecuar los sitios determinados para la instalación, así como definir los espacios físicos, asegurar la continuidad de la fuente eléctrica que sea necesaria y proveer todas las condiciones para la operación y preservación del equipo de acceso a la red. **d)** Informar al **CONTRATISTA** las normas de seguridad que éste debe seguir en los sitios de instalación. **e)** Proveer oportunamente al **CONTRATISTA** toda la información técnica y la cooperación necesaria para dar cabal cumplimiento a las obligaciones estipuladas en este Contrato. **f)** Permitir el ingreso a las personas autorizadas por **EL CONTRATISTA** a los sitios y a los equipos de servicio, en los términos que ambas partes determinen. **g)** Velar porque sus equipos destinados a la prestación del servicio, cumplan con los estándares de conexión indicados por **EL CONTRATISTA**. **h)** Verificar en caso de



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
Nº. 091-14-181

presentarse fallas en los servicios que sus propios elementos, equipos o sistemas y los que no sean suministrados por EL **CONTRATISTA** se encuentren en buen estado y funcionando, antes de hacer cualquier reporte de daños al **CONTRATISTA**. i) Informar al **CONTRATISTA** inmediatamente de cualquier degradación del servicio, así como de cualquier desconexión e interrupción del mismo que lo afecte. **CUARTA: EQUIPOS.-** En lo relativo a los equipos necesarios para la prestación del servicio, EL **CONTRATISTA** como propietario entregará a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** en calidad de comodato los equipos de acceso instalados, dejando constancia en las actas de entrega del servicio correspondiente, las cuales deberán ser suscritas por los supervisores designados por las partes en el presente contrato. **QUINTA: VALOR.-** El valor del presente contrato es la suma de **CIENTO VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$121.280.754) INCLUIDO IVA.** **PARÁGRAFO I:** El valor del contrato anterior incluye los costos directos e indirectos que demande la ejecución del contrato por lo que se entiende que **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** no tendrá más obligación que la de pagar el valor convenido en esta cláusula. **SEXTA: FORMA DE PAGO.- ACUAVALLE S.A. E.S.P.** pagará al **CONTRATISTA** pagos mensuales vencidos de acuerdo a los servicios prestados a satisfacción y previa presentación de informes con el visto bueno del supervisor **PARÁGRAFO I:** Todos los pagos de que trata esta Cláusula serán cancelados por **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** al **CONTRATISTA**, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación y radicación de la factura respectiva en la Tesorería de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** debidamente soportada, previo visto bueno del Supervisor del contrato. **PARÁGRAFO II:** Los atrasos en los pagos, provocados por la no presentación oportuna de las facturas o por errores cometidos por **EL CONTRATISTA** en la elaboración de la factura y/o demás documentos que se soliciten, no serán imputables a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** ni tampoco generarán el pago de intereses de mora. **SEPTIMA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.- ACUAVALLE S.A. E.S.P.** cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2018 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 32108 del 21 de junio de 2018. **OCTAVA: DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato será de SEIS (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **NOVENA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO.- EL CONTRATISTA** constituirá en favor de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES** que ampare los siguientes riesgos: a) **CUMPLIMIENTO:** por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del negocio y con vigencia igual al periodo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. b) **CALIDAD DE LOS**



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
Nº. 091 181

BIENES Y SERVICIOS: Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del negocio, con vigencia igual al término del contrato y 1 año mas c) **OBLIGACIONES LABORALES Y PRESTACIONES SOCIALES:** al personal que para el cumplimiento del negocio empleare EL CONTRATISTA por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con duración igual al contrato más tres (3) años d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** por el cien por ciento del valor del contrato y una vigencia que se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. **PARAGRAFO I: EL CONTRATISTA** se compromete a mantener durante la ejecución del contrato, vigente las pólizas aquí descritas por el término y los valores contemplados en cada una de ellas. **PARAGRAFO II: EL CONTRATISTA** se obliga a presentar la Garantía Única de cumplimiento dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato ante la Dirección Jurídica para su aprobación. Dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la Compañía Aseguradora. **DECIMA: MULTAS.-** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** cancelará a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por cada día de retraso imputable al **CONTRATISTA**, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, directamente de los valores adeudados al **CONTRATISTA**, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **DECIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o parcial que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO I:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del **CONTRATISTA**, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **PARAGRAFO II:** Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. Para efectos de esta cláusula, **EL CONTRATISTA** renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **DECIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE CEDER.-** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, sin que medie autorización previa, expresa y escrita de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
Nº. 091 1811

DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA CUARTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando las actividades con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. ESP por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. ESP y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA QUINTA: SUPERVISION.-** No obstante el carácter de independiente del CONTRATISTA, éste acepta desde ahora la supervisión de ACUAVALLE S.A. E.S.P., la cual será ejercida por el Jefe Director de Planeación Corporativa. De conformidad con las normas legales sobre la materia, el Supervisor tendrá como funciones: 1. Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; 2. Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; 3. Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; 4. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONTRATISTA. 5. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO.** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de la actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del CONTRATISTA, c) fotocopia del registro único tributario RUT; d) Antecedentes disciplinarios; e) Certificado Cámara de Comercio f) Los informes presentados por EL CONTRATISTA a



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nº. 091 18

ACUAVALLE S.A. E.S.P. g) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. h) Las pólizas de que trata la Cláusula Novena del presente contrato.

DECIMA OCTAVA: MODIFICACIONES O ADICIONES.- Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato.

DECIMA NOVENA: RESOLUCION DEL CONTRATO.- ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las órdenes impartidas; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume **EL CONTRATISTA** d) Las demás establecidas en la Ley.

PARAGRAFO I: En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos al objeto contractual. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA.

PARAGRAFO II: Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política.

VIGESIMA: TERMINACION DEL CONTRATO.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. e) Cumplimiento del plazo contractual.

VIGESIMA PRIMERA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.- Para efectos de este contrato, se compromete **EL CONTRATISTA**, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia.

VIGESIMA SEGUNDA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.- Estarán a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato.

VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Elaboración del Registro



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nº. 091 184

Presupuestal correspondiente; **b)** Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**; **c)** EL CONTRATISTA deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. constancia de paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. **d)** El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA CUARTA: LIQUIDACION.-** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: **a)** Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. **b)** Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, **c)** Copia de los informes presentados por **EL CONTRATISTA** y los preparados por el Interventor del contrato. **VIGESIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.-** **EL CONTRATISTA** se obliga y compromete a observar rigurosa confidencialidad con toda la información entregada por **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, tanto de su propiedad, como de terceros, que hubieran podido servir de soporte para el desarrollo del objeto del presente contrato y de aquella generada con ocasión a la ejecución del mismo. Lo anterior no podrá ser revelado total o parcialmente a terceros. **EL CONTRATISTA**, notificará a sus propios empleados que puedan tener acceso a dicha información, acerca de la naturaleza de confidencialidad de la misma. Este acuerdo de confidencialidad obliga a **EL CONTRATISTA**, durante la ejecución del contrato y hasta que la misma se haya hecho pública sin restricciones. **VIGESIMA SEXTA: INDEMNIDAD.-** **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el **CONTRATISTA** o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el **CONTRATISTA** a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, sin que la responsabilidad del **CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, ésta podrá

M
ca 12

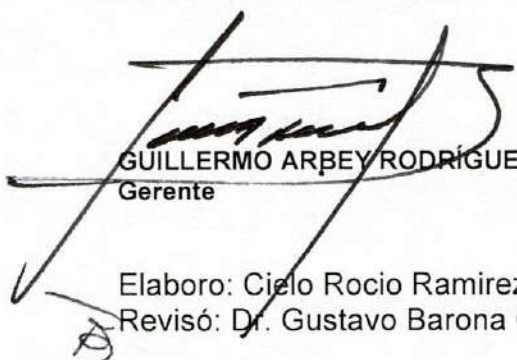


SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
Nº. 091-1811

hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón de los servicios motivo del contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable ante **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** Así mismo, **EL CONTRATISTA** se obliga con **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **VIGESIMA SEPTIMA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.**- Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Calle 56 Norte Número 3N -19, teléfono 6653567, Cali, Valle. **EL CONTRATISTA:** Ave. 30 de Agosto No. 87- 787 de Pereira. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento por las partes, en Santiago de Cali, **10 AGO 2018** el día del año Dos Mil Dieciocho (2018).

ACUAVALLE S.A E.S.P.

CONTRATISTA


GUILLERMO ARBEY RODRÍGUEZ B
Gerente


CLAUDIA PATRICIA JIMÉNEZ URIBE
Representante Legal MEDIA COMMERCE S.A.S

Elaboro: Cielo Rocio Ramirez Galindo – Abogado – Dirección Jurídica
Revisó: Dr. Gustavo Barona Gutiérrez – Director Jurídico